

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0103, ACCION DE TUTELA de MARIA ESTEFANIA CASTRO ROJAS contra JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL y SECRETARIA DE GOBIERNO DE VILLETA, CUNDINAMARCA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se avoca conocimiento de la acción de tutela propuesta por la señora MARIA ESTEFANIA CASTRO ROJAS, y en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Villeta, Cundinamarca y de la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio en mención.

Vincúlese a la actuación por pasiva a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA de Villeta, Cundinamarca.

2. Notifíquese a todas las partes e intervinientes la admisión de la acción de tutela de la referencia virtualmente por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado de la acción de tutela de la referencia a los accionados JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO e INSPECCION DE POLICIA de Villeta, Cundinamarca, por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo constitucional y en general ejerzan su derecho de defensa.

3. Se ordena a los accionados JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO e INSPECCION DE POLICIA de Villeta, Cundinamarca, como medida provisional, suspender la diligencia de entrega del inmueble adjudicado en sucesión y objeto de la acción constitucional incoada por la señora MARIA ESTEFANIA CASTRO ROJAS, inmueble identificado con la matrícula No. 156-137082, mientras se decide el pedimento de amparo constitucional.
4. Se ordena al Juzgado accionado remitir a este Despacho Judicial, virtualmente dentro del mismo término dado para contestar la tutela, el expediente digital de la sucesión de la causante MAXIMINA ROJAS DE CASTRO.
5. Vincúlese a la presente actuación a todos los involucrados en la sucesión de la señora MAXIMINA ROJAS DE CASTRO, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villeta, Cundinamarca, (incluyendo por supuesto a la señora BLANCA LUCIA CASTRO JIMENEZ).

Para el efecto, deberá la autoridad judicial demandada notificar a todos los involucrados y a sus apoderados en dicha sucesión de manera inmediata, pues ella tiene los datos necesarios para tal efecto.

6. Por Secretaría, librense virtualmente los respectivos oficios indicando que la respuesta al ítem anterior debe ser remitida a este Despacho al e-mail jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co
7. Fenecido el término anterior, ingrese el diligenciamiento al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c449286162ab3253876f2ccbf49daaf0e5f8539a0bb65162897e239e114a2f

Documento generado en 18/05/2021 03:36:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**